

## PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EFECTÚA LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO) DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO

Dentro del conjunto de puestos del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las exigencias derivadas de la preceptiva digitalización de la actividad administrativa se intensifican particularmente en determinados puestos del sistema sanitario público. En efecto, la implementación del nuevo Plan de Salud Digital de Cantabria exige como contenido funcional de los puestos de trabajo afectados por el presente acuerdo el entrenamiento y manejo de nuevas aplicaciones y dispositivos digitales que implican una alteración del contenido exigible a los mismos. Ello requiere la adquisición obligatoria de nuevas competencias digitales y muy particularmente el manejo de los siguientes programas:

- Sistemas de información hospitalaria e Historia Clínica Electrónica (Altamira, AP-Cantabria)
- Aplicaciones departamentales de imagen médica, gestión de pruebas y quirófanos (RIS/PACS, Endotools, Gespath, Modulab).
- Sistemas de suministros, gestión presupuestaria y costes (SAP)
- Sistemas de gestión de recursos humanos (Saint y Orión)

Dichas competencias digitales resultan imprescindibles para el desempeño del nuevo contexto de salud digital lo que exige su necesaria incorporación a la actividad ordinaria de los puestos de trabajo de las gerencias de atención primaria y de atención especializada del Servicio cántabro de Salud que se indican en el presente acuerdo.

De otra parte, el objetivo final del Plan de Salud Digital radica en que, al menos el 75% de la actividad asistencial y de la actividad de soporte se desarrolle digitalmente, a cuyo objeto se establecen cuatro plazos entre 2024 y 2027 que se corresponden con la progresividad temporal de la adecuación retributiva contemplada en el presente Acuerdo.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente Acuerdo.

### 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de Productividad (factor fijo) de determinados puestos de trabajo a los que se refiere el apartado 2.

## 2. Adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo).

2.1. Durante los años 2024 a 2027, se llevará a cabo, la adecuación retributiva del complemento de productividad (factor fijo) de los siguientes puestos de trabajo:

Modalidad 1): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA  
FARMACEUTICO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA  
FARMACÓLOGO CLINICO DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA  
MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA  
MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA  
MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA  
MEDICO TRABAJO AP  
PEDIATRA PUERICULTOR DE AREA Y EN EAP  
GRUPO TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA  
INGENIERO SUPERIOR  
ODONTOESTOMATOLOGO AP  
PERSONAL TECNICO TITULADO SUPERIOR  
PSICÓLOGO CLÍNICO DE AP  
TECNICO SALUD PUBLICA  
TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
TITULADO SUPERIOR INVESTIGACIÓN-BIÓLOGO

Modalidad 2): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

ENFERMERO/A  
ENFERMERO/A ESPECIALISTA  
FISIOTERAPEUTA  
GRUPO GESTION FUNCION ADMINISTRATIVA  
INGENIERO TECNICO  
LOGOPEDA  
MATRONA  
PERSONAL TECNICO DE GRADO MEDIO  
PODOLOGO  
TECNICO DE GESTION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACION  
TECNICO PREVENCION RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR  
TERAPEUTA OCUPACIONAL  
TRABAJADOR SOCIAL

Modalidad 3): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

COCINERO  
GRUPO ADMINISTRATIVO FUNCION ADMINISTRATIVA  
PERSONAL TECNICO NO TITULADO  
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR  
TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO  
TECNICO ESPECIALISTA EN INFORMATICA  
TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES NIVEL INTERMEDIO  
TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA

Modalidad 4): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

ALBAÑIL  
CALEFACTOR  
CARPINTERO  
CONDUCTOR  
COSTURERA  
ELECTRICISTA  
FONTANERO  
GOBERNANTA  
GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA  
MECANICO  
PELUQUERO  
PINTOR  
TECNICO EN FARMACIA  
TECNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA  
TELEFONISTA

Modalidad 5): Puestos de trabajo pertenecientes a las siguientes categorías:

CELADOR  
PEON  
PINCHE

2.2. La adecuación retributiva consistirá en un incremento progresivo de la actual cuantía del complemento de productividad fija en los siguientes términos

|                             | Primer año (1) | Segundo año (2) | Tercer año (3) | Cuarto año (4) |
|-----------------------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| Puestos de la Modalidad 1): | 210,00 €       | 300,00 €        | 350,00 €       | 400,00 €       |
| Puestos de la Modalidad 2): | 120,00 €       | 160,00 €        | 190,00 €       | 220,00 €       |
| Puestos de la Modalidad 3): | 54,00 €        | 74,00 €         | 87,00 €        | 100,00 €       |
| Puestos de la Modalidad 4): | 44,00 €        | 61,00 €         | 71,00 €        | 80,00 €        |
| Puestos de la Modalidad 5): | 35,00 €        | 44,00 €         | 52,00 €        | 60,00 €        |

- (1) Del 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.  
(2) Del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.  
(3) Del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027.  
(4) Del 1 de junio de 2027 al 31 de mayo de 2028.

2.3. Cuando un puesto de trabajo se encuentre abierto a más de una categoría, se atenderá a la categoría de pertenencia de su ocupante.

2.4. La adecuación retributiva absorberá el incremento que, en su caso, se prevea para el complemento de productividad (factor fijo) en las leyes de presupuestos generales de los ejercicios afectados

### **3. Efectos.**

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día 1 de junio de 2024.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.  
Director gerente del  
Servicio Cántabro de Salud.